

# CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

## GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

|               |            |                |     |              |            |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|
| <b>CÓDIGO</b> | GETH-F-033 | <b>VERSIÓN</b> | 010 | <b>FECHA</b> | 14/09/2022 |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|

### CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI de conformidad con el Decreto Ley 4165 de 2011 tiene como objeto en términos generales planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de APP para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine el Gobierno Nacional.

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5<sup>1</sup>, establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Resolución N° 295 de 2020<sup>2</sup>, es función del Coordinador del GIT de Talento Humano, expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas.

Que a través de radicado No 20222000125553 del 18 de octubre de 2022 la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno solicitó ante el GIT de Talento Humano verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, para atender la siguiente necesidad:

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>              | EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales de apoyo jurídico a las concesiones y otras formas de asociación público privadas – APP, en los procesos de adquisición, seguimiento predial y estructuración de los proyectos carreteros y aeroportuarios asignados, para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos del país. |                                                                                                                                                     |
| <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b> | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Profesional en Derecho.                                                                                                                             |
|                            | Posgrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | con Especialización en Derecho Procesal, Derecho Probatorio, Derecho del Medio Ambiente, Derecho Administrativo y/o afín con el objeto a contratar. |
| <b>EXPERIENCIA</b>         | 28 meses o más                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                     |
|                            | Con conocimiento en procesos de adquisición, seguimiento predial y estructuración de los proyectos carreteros y aeroportuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |
| <b>ÁREA</b>                | Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                     |

En virtud de lo anterior,

### CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal establecida en el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012<sup>3</sup>, con el fin de atender la solicitud presentada por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, se evidenció que, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente.<sup>4</sup>

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de octubre de 2022.

  
SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL  
Coordinadora Grupo Interno de trabajo de Talento Humano

<sup>1</sup> Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen funciones y las de sus coordinadores."

<sup>3</sup> Modificado por los Decretos 1746 de 2013 y 2468 de 2013.

<sup>4</sup> La presente certificación apoya su expedición en el Manual de Funciones adoptado por la Resolución 1069 de 2019; la planta incorporada en el Decreto 665 de 2012; y el análisis de levantamiento de cargas de trabajo realizado para el año 2022 en la ANI en el marco del proceso de fortalecimiento institucional para el año 2022.